

***SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN***

**11/ENERO/2018**

**RAP-009/2017**



**El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió un Recurso de Apelación, como a continuación se informa:**

En el Recurso de Apelación, expediente **RAP-009/2017**, el promovente en su carácter de representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, impugnó la Resolución del Consejo General del referido instituto, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-QUEJA-10/2017; los Magistrados Electorales, manifestaron que el apelante expuso diversos agravios, por lo que la litis en el asunto consistió en determinar si la resolución controvertida se encontraba ajustada a derecho o no, e indicaron que del análisis de las constancias que integran el expediente, existe una indebida integración y valoración de una de las pruebas documentales ofrecida por los denunciantes en el procedimiento sancionador ordinario, por ello sostuvieron que los denunciantes ofrecieron dicha documental, cumpliendo con las cargas procesales que para

tal efecto les impone el artículo 466 párrafo 2, fracción V del Código Electoral de la entidad, pues expusieron que, al ofrecer la prueba documental que no se encontraba en su posesión, mencionaron a quien habría de requerirse para integrarse al procedimiento, acreditando que oportunamente fueron solicitadas ante la instancia correspondiente, presentando el acuse de recibo de ello y relacionando la prueba con los hechos denunciados; en estas circunstancias al no haberse integrado debidamente dicha probanza, se violentó el debido proceso en perjuicio de los denunciados al privárseles de su derecho al desahogo de la misma, con lo cual se contravino el principio de legalidad y la garantía de seguridad jurídica que establecen los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, **resolvieron revocar la resolución impugnada, para los efectos establecidos en la resolución del Recurso de Apelación que se informa.**